



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2005/L.11
9 de agosto de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
57º período de sesiones
Tema 7 del programa

**PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL
Y APROBACIÓN DEL INFORME**

**Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción
y Protección de los Derechos Humanos***

Relator: Sr. Yozo YOKOTA

ÍNDICE

Capítulo

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN
SU 57º PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

2005/1. Prohibición absoluta de la tortura y de otros tratos o penas crueles,
inhumanos o degradantes

* El documento E/CN.4/Sub.2/2005/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas a la Comisión de Derechos Humanos, figurarán en el documento E/CN.4/Sub.2/2004/L.11 y sus adiciones.

ÍNDICE (continuación)

Capítulo

II. A. (continuación)

- 2005/2. Prohibición de las operaciones militares dirigidas contra instalaciones transportes y personal médicos que tienen derecho a la protección durante un conflicto armado
- 2005/3. La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual
- 2005/4. Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos
- 2005/5. La discriminación en el sistema de justicia penal
- 2005/6. Los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos
- 2005/7. Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- 2005/8. El Foro Social
- 2005/9. Aplicación de normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 57º PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

2005/1. Prohibición absoluta de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que prevé que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando las disposiciones del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como los demás instrumentos internacionales pertinentes, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002,

Recordando asimismo su resolución 2004/1, de 9 de agosto de 2004, y tomando nota de la resolución 59/182 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, y de la resolución 2005/39 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005,

Subrayando que la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes es absoluta y se aplica en todas las circunstancias, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz,

Alarmada por los numerosos actos de tortura revelados recientemente y por los intentos de banalizar o justificar tales prácticas, inclusive en el marco de conflictos armados, con respecto a personas protegidas por los principios del derecho internacional humanitario,

Refiriéndose a los instrumentos internacionales pertinentes en materia de ética médica y responsabilidad del personal sanitario, en particular los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de las personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobados por la Asamblea General en su resolución 37/194, de 18 de diciembre de 1982,

1. *Recuerda* que todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constituyen violaciones de las normas imperativas del derecho internacional;
2. *Alienta* la próxima entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, abierto a la firma el 4 de febrero de 2003;
3. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen cuanto antes la Convención y su Protocolo Facultativo;
4. *Elogia* las actividades llevadas a cabo por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura e invita a todos los Estados que le extiendan una invitación permanente para visitar sus países;
5. *Deplora* los actos de tortura y los malos tratos perpetrados con la complicidad del personal médico, y recomienda al Secretario General que difunda ampliamente los Principios de ética médica aprobados por la Asamblea General y que informe al respecto a la Subcomisión mediante la presentación de una nota en su 58º período de sesiones;
6. *Recomienda* a todos los Estados que establezcan mecanismos internos independientes y eficaces como medidas concretas de lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
7. *Espera* que mediante investigaciones independientes y eficaces y otras diligencias sea posible determinar los hechos, garantizar la reparación de los daños sufridos por las víctimas, castigar a todos los responsables a todos los niveles y tomar medidas para poner fin a tales actos;
8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión en su 58º período de sesiones.

15ª sesión,
8 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]

2005/2. Prohibición de las operaciones militares dirigidas contra instalaciones transportes y personal médicos que tienen derecho a la protección durante un conflicto armado

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 y todos los demás instrumentos y principios pertinentes de derechos humanos y del derecho humanitario,

Teniendo presente que el propósito de los Convenios de Ginebra es proteger, entre otras cosas, las instalaciones, transportes y personal médicos durante un conflicto armado,

Alarmada por los ataques directos y flagrantes contra instalaciones, transportes y personal médicos en varios conflictos armados en curso,

Profundamente consciente de que esos ataques amenazan la viabilidad misma de los Convenios de Ginebra,

Recordando su resolución 2004/1, de 9 de agosto de 2004,

1. *Expresa su preocupación* por las operaciones militares dirigidas contra instalaciones, transportes y personal médicos;
2. *Invita* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental a que se ocupe de la cuestión de la protección de las instalaciones, transportes y personal médicos en situaciones de conflictos armados tanto internacionales como internos como cuestión de gran urgencia;
3. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones.

*15ª sesión,
8 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]*

2005/3. La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2004/29 de 12 de agosto de 2004,

Tomando nota de la decisión 2005/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005, mediante la cual la Comisión aprobó la decisión de la Subcomisión de designar a la Sra. Lailana Rakotoarisoa Relatora Especial encargada de realizar un estudio detallado sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual,

Tomando nota asimismo de la exposición oral hecha por la Sra. Rakotoarisoa en su 57º período de sesiones y de las observaciones de los miembros de la Subcomisión,

1. *Pide* al Secretario General que preste a la Relatora Especial la asistencia que necesite para cumplir su mandato, sobre todo en sus contactos con los Estados Miembros, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales;
2. *Pide* a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 58º período de sesiones.

*15ª sesión,
8 de agosto de 2005.*

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2005/4. Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2004/26 de 12 de agosto de 2004,

Tomando nota de la decisión 2004/123 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004, por la cual la Comisión aprobó la decisión de la Subcomisión de nombrar al

Sr. Emmanuel Decaux Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos basándose en su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2003/37),

Tomando nota además del informe preliminar (E/CN.4/Sub. 2/2004/8) y del informe provisional (E/CN.4/Sub.2/2005/8) presentados por el Sr. Decaux,

1. *Agradece* al Relator Especial, Sr. Emmanuel Decaux, el informe provisional;
2. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial la asistencia necesaria para que pueda cumplir su mandato, en particular en sus contactos con los Estados, las instituciones nacionales de protección y de promoción de los derechos humanos, las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que le permitan en su momento dirigirles un cuestionario para preparar su informe final;
3. *Pide* al Relator Especial que presente a la Subcomisión un informe final en su 58º período de sesiones.

15ª sesión,
8 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2005/5. La discriminación en el sistema de justicia penal

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2002/3, de 12 de agosto de 2002,

Recordando también la decisión 2003/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003, por la cual ésta aprobó la decisión de la Subcomisión de nombrar a Leïla Zerrougui Relatora Especial encargada de realizar un estudio detallado de la discriminación en el sistema de justicia penal con miras a determinar los medios más eficaces para garantizar la igualdad de trato en el sistema de justicia penal a todas las personas sin discriminación, y en particular a las personas vulnerables,

Teniendo presente su resolución 2004/24, de 12 de agosto de 2004,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Relatora Especial sobre la discriminación en el sistema de justicia penal, Sra. Leïla Zerrougui, por su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2003/3) y su informe provisional (E/CN.4/Sub.2/2005/7), y expresa su satisfacción por el debate interactivo que tuvo lugar en su 57º período de sesiones;
2. *Pide* al Secretario General que preste a la Relatora Especial la asistencia necesaria para que pueda presentar su informe final a la Subcomisión en su 58º período de sesiones.

*15ª sesión,
8 de agosto de 2005.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

2005/6. Los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, uno de los propósitos de la Organización es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos de todos,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, adoptada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, adoptados por la Asamblea General en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1966, la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos naturales", y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, titulada "Declaración sobre los principios de

derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas",

Consciente de que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal inalienable y como parte integrante de todos los derechos humanos fundamentales, reafirmó que la persona humana era el sujeto central del desarrollo y subrayó la necesidad de desplegar esfuerzos concertados para conseguir el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en los planos nacional, regional e internacional,

Observando que para conseguir progresos duraderos en la aplicación del derecho al desarrollo hacen falta políticas de desarrollo eficaces a nivel nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

Profundamente preocupada por el peso preponderante que tienen las empresas transnacionales en todos los aspectos de la vida y por las repercusiones que tienen sus actividades y métodos de trabajo sobre los derechos humanos,

Teniendo presente la Declaración Tripartita de Principios sobre las empresas multinacionales y la política social, aprobada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en noviembre de 1977,

Considerando que las actividades de las distintas organizaciones de las Naciones Unidas deben estar estrechamente interrelacionadas y que se deben aprovechar todos los esfuerzos realizados en las diversas disciplinas que atañen al ser humano para promover de manera eficaz todos los derechos humanos,

Recordando en particular sus anteriores resoluciones sobre la cuestión, siendo la más reciente la resolución 2004/16, de 12 de agosto de 2004,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo y a los derechos económicos, sociales y culturales, siendo las más reciente la resolución 2005/4, de 12 de abril de 2005, y la resolución 2005/22, de 15 de abril de 2005,

Consciente de las tareas realizadas por el Grupo de Trabajo del período de sesiones en relación con los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos, así como por la Subcomisión, en particular su proyecto de Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2),

Tomando nota de la resolución 2005/69 de la Comisión, de 20 de abril de 2005, sobre derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales,

Tomando nota también del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/2005/91),

Observando con reconocimiento el nombramiento por el Secretario General del Sr. John Ruggie como su Representante Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales,

Teniendo en cuenta el documento de antecedentes preparado por el Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/11), el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1996/12 y Corr.1), y el documento de trabajo preparado por el Sr. El Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/6) relativo a las empresas transnacionales y el proyecto de "Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos",

1. *Expresa su agradecimiento* a la Presidenta del séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, Sra. Halima Embarek Warzazi;

2. *Invita* a los siguientes miembros del Grupo de Trabajo y de la Subcomisión a preparar documentos de trabajo para su presentación a la Subcomisión, en su 58º período de sesiones, y al Grupo de Trabajo, en su octavo período de sesiones:

a) Sr. Gáspár Bíró: un documento de trabajo sobre la función de los Estados en la garantía de los derechos humanos con referencia a las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales;

b) Sra. Chin-Sung Chung y Sra. Florizelle O'Connor: un documento de trabajo sobre los acuerdos económicos bilaterales y multilaterales y su repercusión en los derechos humanos de los beneficiarios;

3. *Decide*, teniendo en cuenta los debates que se celebrarán en la primera sesión del Grupo de Trabajo durante el 58º período de sesiones, invitar al Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Mundial del Trabajo, el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y otros organismos pertinentes a que participen;

4. *Decide* que el programa del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo será el siguiente:

- a) Examen de las novedades relacionadas con las responsabilidades de las empresas en la esfera de los derechos humanos;
- b) Examen de posibles situaciones en las que empresas puedan facilitar o generar violaciones de los derechos humanos en diferentes tipos de sociedades;
- c) Estudio de posibles medios y formas de proteger a las personas o grupos frente a los daños causados por actividades comerciales; y
- d) Determinación de las respuestas adecuadas en caso de violaciones específicas de los derechos humanos;

5. *Pide* al Grupo de Trabajo que presente a la Comisión, en su 58º período de sesiones, un informe sobre su octavo período de sesiones.

*15ª sesión,
8 de agosto de 2005.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2005/7. Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2004/5 de 9 de agosto de 2004,

Tomando nota de la decisión 2005/105, de 15 de abril de 2005, en la que la Comisión de Derechos Humanos decidió aprobar la decisión de la Subcomisión de designar al Sr. Marc Bossuyt como Relator Especial encargado de realizar un estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando nota también del informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2005/19) presentado por el Sr. Bossuyt,

1. *Agradece* al Relator Especial el informe preliminar;
2. *Pide* al Relator Especial que presente un informe provisional a la Subcomisión en su 58º período de sesiones y el informe final en su 59º período de sesiones teniendo en cuenta las observaciones recibidas y las deliberaciones que tuvieron lugar en el 57º período de sesiones de la Subcomisión y en estrecha cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
3. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su mandato.

*15ª sesión,
8 de agosto de 2005.*

[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2005/8. El Foro Social

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la indivisibilidad, la interdependencia y la relación existente entre los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos civiles y políticos,

Recordando igualmente los informes y estudios sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales presentados a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos por varios relatores especiales, en particular Danilo Türk, Asbjørn Eide, Mustapha Mehedi, Leandro Despouy, El-Hadji Guissé, Joseph Oloka-Onyango, Deepika Udagama, David Weissbrodt y José Bengoa,

Recordando además la decisión 2001/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001, por la que autorizó a la Subcomisión a celebrar el Foro Social, y la decisión 2003/107 de la Comisión, de 22 de abril de 2003, por la que recomendó al Consejo Económico y Social que autorizase a la Subcomisión a convocar en Ginebra un foro anual entre períodos de sesiones acerca de los derechos económicos, sociales y culturales, que se denominaría "el Foro Social", así como la decisión 2003/264 del Consejo, de 23 de julio de 2003,

Consciente de la creciente feminización de la pobreza y del hecho de que las mujeres asumen el protagonismo en las organizaciones que luchan contra la pobreza y la exclusión social,

Teniendo presente que la reducción de la pobreza y la erradicación de la extrema pobreza siguen siendo un imperativo ético y moral de la humanidad, que se basa en el respeto de la dignidad humana, y tomando nota del informe del Presidente-Relator del tercer Foro Social, celebrado el 21 y 22 de julio de 2005, que se centró en el tema de "La pobreza y el crecimiento económico: retos para los derechos humanos",

1. *Expresa su satisfacción* por la celebración del tercer Foro Social el 21 y 22 de julio de 2005 y acoge con satisfacción el informe del Presidente-Relator (E/CN.4/Sub.2/2005/21);

2. *Hace especial hincapié* en la notable contribución a las deliberaciones aportadas por personas que han sufrido la experiencia de la extrema pobreza y por las que viven y trabajan día a día a su lado;

3. *Toma nota con satisfacción* de las conclusiones y recomendaciones del Foro Social de 2005, y del tono renovador de muchas de ellas e insta a los Estados, a las organizaciones internacionales, en particular a las que se ocupan de la erradicación de la pobreza, a las organizaciones no gubernamentales, a las organizaciones de la sociedad civil, a los sindicatos y a otros agentes pertinentes, a que las tengan en cuenta al diseñar y aplicar programas y estrategias de erradicación de la pobreza;

4. *Reafirma* el carácter excepcional del Foro Social en el seno de las Naciones Unidas al facilitar el diálogo y el intercambio entre los representantes de las personas que viven en la pobreza, los Estados Miembros, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales, y subraya que en el proceso actual de reforma de las Naciones Unidas se deberá tener en cuenta la contribución del Foro Social como un espacio de diálogo único en su género dentro del sistema de los derechos humanos de las Naciones Unidas;

5. *Reitera además* su decisión de que el Foro Social se reúna todos los años, con el mandato establecido en las anteriores resoluciones de la Subcomisión, y decide que la próxima reunión del Foro Social se celebrará en 2006 en Ginebra en unas fechas que sean adecuadas para la participación de los miembros de la Subcomisión y de la gama más amplia posible de otras partes interesadas, y decide que el tema del Foro Social será "La lucha contra la pobreza y derecho a la participación: el papel de las mujeres" y que se abordará dentro del contexto de la preparación del examen del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006);

6. *Reitera* su invitación a participar en el Foro Social y contribuir a éste, hecha a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social y a otras organizaciones no gubernamentales de fuera de Ginebra, en particular, a los nuevos interlocutores, tales como grupos pequeños y asociaciones rurales y urbanas del Norte y del Sur, comités de acción contra la pobreza, organizaciones de campesinos y agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, organizaciones de voluntarios,

asociaciones juveniles, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, representantes del sector privado, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales, las organizaciones intergubernamentales, en particular el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, los bancos regionales, las instituciones financieras y los organismos internacionales de desarrollo;

7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que busque medios eficaces para garantizar las consultas y la participación más amplia posible en el Foro Social, en particular estableciendo acuerdos de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las organizaciones internacionales;

8. *Pide* a la Sra. Chin-Sung Chung que elabore un documento de trabajo sobre el tema "Los retos de la participación de las mujeres en las políticas y estrategias de lucha contra la pobreza y la extrema pobreza" y lo presente para su examen en el Foro Social de 2006;

9. *Invita* a la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a participar en el próximo período de sesiones del Foro Social y a hacer una declaración sobre el tema seleccionado para el período de sesiones de 2006;

10. *Invita* al Foro Social a presentar a la Subcomisión en su 58º período de sesiones un informe que incluya un resumen amplio y detallado de los debates, así como las recomendaciones y los proyectos de resolución;

11. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para difundir información sobre el Foro Social, que invite a las personalidades y las organizaciones pertinentes al Foro Social y que tome las medidas prácticas que sean necesarias para el éxito de esta iniciativa.

*15ª sesión,
8 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]*

**2005/9. Aplicación de normas vigentes de derechos humanos
en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 59/186, de 20 de diciembre de 2004, reafirmó que: *a)* la extrema pobreza y la exclusión social constituían una vulneración de la dignidad humana y que, en consecuencia, había que adoptar, en los planos nacional e internacional, medidas urgentes para eliminarlas; *b)* que era esencial que los Estados propiciaran la participación de las personas más pobres en el proceso de adopción de decisiones dentro de las sociedades en que vivían, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza; y *c)* que se debía seguir prestando la debida atención a los vínculos existentes entre los derechos humanos y la extrema pobreza,

Recordando también que, en su resolución 2002/30, de 22 de abril de 2002, la Comisión de Derechos Humanos destacó que era necesario conocer mejor lo que tienen que soportar las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres y los niños, y proceder a una reflexión basada en la experiencia y las ideas transmitidas precisamente por los más pobres, así como por las personas que trabajaban a su lado,

Recordando asimismo que, en su resolución 2001/8, de 15 de agosto de 2001, la Subcomisión pidió a un grupo de expertos ad hoc: *a)* que preparasen un documento de trabajo conjunto sobre la necesidad de desarrollar principios rectores relativos a la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza y *b)* que presentaran recomendaciones que contribuyeran a la elaboración de un proyecto de declaración relativo a la extrema pobreza y los derechos humanos,

Teniendo presentes, por una parte, el informe presentado por el grupo de expertos ad hoc (E/CN.4/Sub.2/2005/20 y Add.1) sobre las consultas con personas que viven en la extrema pobreza que se han llevado a cabo durante los seminarios regionales organizados en Bangkok y São Paulo y, por otra parte, el informe de Sr. Arjun Sengupta, Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/2005/49), en que se pone de relieve la exclusión social sufrida en todos los países por las personas en situación de extrema pobreza,

Consciente de la necesidad de aplicar las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza coloca a hombres, mujeres y niños y a grupos enteros de la población en una situación de violación de sus derechos y libertades fundamentales, tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo, que, en algunas circunstancias, puede constituir una amenaza al derecho a la vida, y que la reducción inmediata y la erradicación final de ese fenómeno deben seguir siendo la primera prioridad para la comunidad internacional;

2. *Pide* al grupo de expertos ad hoc que prepare, sin consecuencias financieras, un informe final que incluya una evaluación de las actividades realizadas en el desempeño de su labor y que lo presente a la Subcomisión en su 58º período de sesiones;

3. *Pide también* al grupo de expertos ad hoc que siga celebrando consultas amplias con las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones locales, los universitarios y otras personas competentes, y que haga participar especialmente en esas actividades -mediante la celebración de seminarios regionales- a las personas que viven en la extrema pobreza;

4. *Insta* a la Comisión de Derechos Humanos a que reemplace el grupo de expertos ad hoc por un nuevo grupo especial de la Subcomisión integrado por cinco miembros de ésta, con un mandato preciso de proseguir el examen de esta cuestión, teniendo debidamente en cuenta los resultados obtenidos hasta ahora.

*15ª sesión,
8 de agosto de 2005.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]
